



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

Capítulo I De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto complementar las normas generales, establecidas en el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías que permitan a las y los egresados de licenciatura y de técnico superior universitario obtener su título correspondiente.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Acta de titulación: es el documento oficial que acredita que un egresado o egresada ha aprobado una modalidad de titulación.

Asignatura reprobada o no aprobada: es aquella materia registrada en el Kardex de un alumno y que para un periodo de evaluación de un ciclo escolar tiene un registro de calificación numérica menor que 60, o bien que tiene un registro de evaluación de SD (sin derecho) o NA (no acreditada).

Carrera o programa educativo: se refiere a un programa del nivel licenciatura o de técnico superior universitario que se imparte o se ha impartido en el Centro Universitario.

Centro Universitario: es el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

Comité de Titulación: es la instancia académica-administrativa que se encarga, entre otras, de determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación de los estudiantes en cada una de las carreras del Centro Universitario, así como de nombrar al Jurado que evaluará el trabajo recepcional. El Comité está conformado por al menos cuatro profesores o académicos del Centro Universitario y el Coordinador de la Carrera, quien es el presidente de éste.

Coordinador: se refiere al Coordinador de un Programa Educativo que se imparten en el Centro Universitario, quien funge como presidente del Comité de Titulación.

Deshonestidad académica: se refiere a cualquier forma de comportamiento deshonesto o engañoso relacionado con el ámbito académico. Esto incluye acciones como plagio, robo de ideas, la copia de trabajos o la presentación de información falsa como propia.

División: se refiere a alguna de las Divisiones que conforman el Centro Universitario, que es la instancia administrativa que certifica la aprobación de la modalidad de titulación para las carreras que están adscritas a la misma.

Egresado graduado: Se refiere a aquellas personas que cuentan con un acta de titulación en la que se hace constar que aprobaron una modalidad de titulación pero que aún no han realizado el trámite administrativo para la expedición de su título, o dicho trámite se encuentra en todavía proceso.

Egresado titulado: es un egresado o egresada graduada a la que se le ha expedido su correspondiente título.

Egresado o egresada: es quien ha completado el 100% de los créditos requeridos para cada una de las áreas de formación de un plan de estudios diseñados en el sistema de créditos, o que ha aprobado la totalidad de las materias obligatorias para los programas



del sistema de planes de estudio rígidos. En ambos casos en los términos del dictamen de creación o modificación del programa correspondiente.

Expediente de titulación: Se refiere al conjunto de documentos que dan cuenta de la manera en la que un egresado o egresada acreditó una modalidad de titulación, que incluye documentos como kardex, autorización de la modalidad de titulación por parte del Comité de Titulación y el acta de titulación. Este expediente es resguardado por la División.

Jurado: es un grupo de por lo menos tres profesores designados por el Comité de Titulación ante los cuales el o la egresada presentará y defenderá un documento escrito acorde a alguna de las modalidades de titulación contempladas en el artículo 9 del presente reglamento. Su función principal es examinar y evaluar el trabajo presentado por el estudiante, así como su capacidad para exponer y defender sus ideas de manera oral.

Kardex: documento oficial emitido por el área de control escolar del Centro Universitario, con respaldo en SIIAU, donde se describen datos del alumno, materia o asignaturas cursadas a una fecha dada, las calificaciones y créditos obtenidos, y el periodo de evaluación, ya sea ordinaria o extraordinaria, en el que se obtuvo cada calificación.

Pasante: es un egresado o egresada de algún programa educativo que ha liberado su servicio social.

Plagio: Es el acto de reproducir sustancialmente el contenido de una obra sin realizar la cita correspondiente, haciéndolo pasar como propio. El plagio puede tomar muchas formas, como copiar y pegar texto de una fuente, parafrasear sin citar, usar las ideas de alguien más sin citar, o presentar el trabajo de otra persona como propio.

Repetir o recursar una materia: es volver a cursar una materia o unidad de aprendizaje después de haberla tomado en un ciclo escolar previo y no haberla aprobado ya sea por no tener calificación aprobatoria, por obtener SD o por NA.

Reglamento General: es el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

Toma de protesta: es el acto solemne en el cual un egresado o egresada que ha aprobado su modalidad de titulación, se compromete a cumplir con ciertos preceptos éticos y profesionales en el ejercicio de su profesión. La protesta la conduce quien preside el jurado o el Director de la División, en los términos establecidos para el protocolo correspondiente, pero donde se debe incluir al menos la siguiente declaración: “*¿Protesta usted ejercer la profesión con honradez, consagrar su ejercicio al bien de la colectividad, velando siempre por el buen nombre de la Universidad de Guadalajara?*”. A lo que el egresado, en su caso, debe contestar “*Sí protesto*”.

Trabajo recepcional: es el documento que presenta un egresado o egresada para acreditar las modalidades mencionadas en el artículo 9 del presente Reglamento.

Capítulo II

De las modalidades de titulación

Artículo 3. Se reconocen como modalidades de titulación en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, las siguientes opciones genéricas y específicas:

I. **Desempeño académico sobresaliente:**

- a. Excelencia académica;
- b. Titulación por promedio.



II. Exámenes:

- a. Examen global teórico-práctico;
- b. Examen global teórico;
- c. Examen general de certificación profesional.

III. Producción de materiales educativos:

- a. Guías comentadas o ilustradas;
- b. Paquete didáctico.

IV. Investigación y estudios de posgrado:

- a. Curso o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio;
- b. Trabajo monográfico de actualización;
- c. Seminario de investigación;
- d. Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria.

V. Tesis, tesina e Informes:

- a. Tesis;
- b. Tesina;
- c. Informe de prácticas profesionales.

Si un egresado o egresada de una carrera del CUCEI solicita, en forma justificada, al correspondiente Comité de Titulación optar por alguna otra modalidad, reconocida en el Reglamento General de Titulación y no considera en las modalidades antes referidas, el Comité valorará la petición, y en caso de ser positiva, el Coordinador remitirá la petición y valoración al H. Consejo de Centro, quien podrá autorizar la solicitud a través de un acuerdo de la Comisión de Educación.

Artículo 4. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de Desempeño académico sobresaliente, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Excelencia académica

Es la obtención del título por haber obtenido un promedio global de calificaciones mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando un máximo del 10% (diez por ciento) de las asignaturas en periodo extraordinario y sin recursar materias.

Para obtener el promedio global de calificaciones, sólo se tomarán en cuenta las materias aprobadas con calificación numérica. Mientras que para obtener el cálculo del porcentaje de asignaturas aprobadas en periodo extraordinario se hará respecto al total de asignaturas, por lo que en este total se incluyen las asignaturas que no son sujetas a evaluación cuantitativa.

II. Titulación por promedio:

Esta modalidad permite la obtención del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes, siempre que éstas no hayan sido recursadas.

Artículo 5. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de Exámenes, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.



I. Examen global teórico-práctico:

Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual se enfocará en los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.

Para esta modalidad se requiere que el egresado o egresada acredite un examen diseñado, aplicado y evaluado por el Comité de Titulación con un temario acorde al perfil de egreso de la carrera y que se delimita a partir de entre tres a cinco asignaturas teórico-prácticas claves, a juicio del Comité de Titulación.

II. Examen global teórico

En esta modalidad, el o la egresada se somete a una evaluación en relación con el currículo específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito, y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.

Esta modalidad y la anterior de examen global teórico-práctico, podrán acreditarse por las siguientes vías:

- a) El o la egresada acredita el examen de acuerdo con el temario acordado por el Comité de Titulación con base a la formación teórica fundamental (o teórica-práctica) del perfil de egreso de la carrera, y que se delimita de entre los temas de tres a cinco asignaturas claves, a juicio del Comité.
- b) El o la egresada cuyo promedio global de calificaciones sea de 80 o más y que hayan realizado el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL-CENEVAL) en el año previo, cuyo puntaje en la sección disciplinar haya sido de entre 920 y hasta 999 puntos.
- c) Como equivalencia a otros exámenes generales de egreso o certificación profesionales que sean avalados y aplicados por organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio. Esto con el aval del correspondiente Comité de Titulación.
- d) Aprobación de diplomados orientados a la actualización de egresados(as) de una carrera, con al menos un año de haber egresado, que sean impartidos en el Centro Universitario y que sean avalados y reconocidos por el correspondiente Comité de Titulación.

En todos los casos anteriores el Comité de Titulación será el encargado de validar la documentación y evaluaciones correspondientes. Emitiendo una minuta donde se señale las características generales del examen y los resultados obtenidos en la evaluación. Esta minuta y el acta de titulación deberán conservarse como parte del expediente de titulación del egresado o egresada que se resguarda en la División.

III. Examen general de certificación profesional

Tendrán derecho a optar por esta modalidad de titulación las y los egresados de carreras del CUCEI para las cuales el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) cuente con un Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL); y cuyo resultado al realizar este examen alcance el nivel de desempeño satisfactorio o sobresaliente.



La vigencia de este derecho se mantendrá por un periodo un año después que el CENEVAL haya entregado los resultados a los sustentantes de dicho examen. El Comité de Titulación podrá prorrogar, con causa justificada, un año más este derecho.

Si una carrera que se imparte en el CUCEI no cuenta con un EGEL específico avalado por el CENEVAL, el Comité de Titulación de dicha carrera podrá solicitar en forma justificada el adoptar como opción válida un examen EGEL que evalúe en forma cercana las principales características de egreso de la correspondiente carrera. Dicha solicitud deberá ser evaluada, y en su caso autorizada, por el Consejo de Centro a través de la Comisión de Educación.

Artículo 6. Para acceder a las opciones específicas de las modalidades de producción de materiales educativos, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Guías comentadas o ilustradas

Son documentos pedagógicos, de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o asignatura. Estos pueden ser: textos, prototipos didácticos, audiovisuales o instructivos para prácticas de laboratorio o taller.

La guía debe servir de material de apoyo para el aprendizaje; puede incluir imágenes, diagramas, gráficos y otros recursos multimedia para ayudar a ilustrar y entender mejor el tema del que se trate. La guía debe estar diseñada para ser un recurso útil y accesible de forma independiente para el estudiante, que le permita aprender de manera más efectiva y profunda. Ha de ser un material único, bien organizado.

II. Paquete didáctico

Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica.

Un paquete didáctico es un conjunto de recursos y materiales educativos diseñados para ser utilizados por profesores y estudiantes con el fin de aprender y enseñar un tema en particular. Puede incluir textos, videos, imágenes, actividades interactivas y otros recursos multimedia. El objetivo de los paquetes didácticos es facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y hacerlo más efectivo y atractivo para los estudiantes.

Artículo 7. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de investigación y estudios de posgrado, se aplican los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Curso o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio

Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la licenciatura donde se aspira a titular.

El o la egresada de una licenciatura del CUCEI que opte por esta modalidad de titulación tendrá dos alternativas:

- a) Cuando él o la egresada sea alumno o alumna de un posgrado de otras Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, nacionales o internacionales, y acredite un mínimo de tres asignaturas en dicho posgrado.



El Comité de Titulación revisará y autorizará cuando un posgrado de otra institución será una opción válida para esta modalidad de titulación, lo hará considerando la calidad y prestigio de éste, así como la pertinencia del posgrado en relación con la carrera del egresado(a).

- b) Como inducción a los programas de maestrías o doctorados directos que se imparten en el CUCEI, en donde él o la egresada, sin ser alumno(a) del posgrado, asistan y acrediten un mínimo de tres cursos regulares de un mismo posgrado.

La constancia de acreditación de estos cursos regulares será expedida por la Coordinación del Programa de Posgrado correspondiente, con el respaldo documental pertinente, y el visto bueno del Secretario Académico.

Esta alternativa podrá usarse como una forma de promover y facilitar la inserción de egresados(as) de licenciatura del CUCEI en los posgrados del mismo Centro.

Para acceder a esta alternativa, el perfil de ingreso del posgrado del CUCEI deberá estar relacionado con el perfil de egreso de la carrera, esto a juicio del Comité de Titulación.

II. Trabajo monográfico de actualización

Es el estudio o publicación que presenta una visión global e integradora de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales y deben contener datos sistematizados tendientes a la constante actualización de materias y métodos implementados en una carrera o área específica de conocimiento del propio currículo académico del respectivo plan de estudios.

Un trabajo monográfico de actualización es un tipo de documento que tiene como objetivo revisar y actualizar la información existente sobre un tema en particular, que sea relevante y actual para la profesión; para el que se debe hacer una adecuada revisión bibliográfica, en donde se enfatice la identificación de novedades y actualizaciones más significativas en la materia.

III. Seminario de investigación

Consiste en trabajos que, siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigación correspondiente con los objetos de estudio a que se refieren los programas académicos del CUCEI.

La forma específica en la que se genere dicha propuesta original de investigación puede ser variada, e incluye seminarios de desarrollo de proyectos, proyectos o seminarios de investigación. En todo caso el resultado es un artículo o reporte técnico debidamente fundamentado, en el que el egresado(a) debe ser autor o coautor relevante.

En el caso de artículos deberán haber sido publicados o aceptados para publicación en revistas especializadas o presentados en congresos de carácter científico, donde se incluye revisión por pares o por un comité editorial. Mientras que en el caso del Reporte Técnico deberá de haber sido presentado en algún evento académico o técnico reconocido, esto a juicio del Comité de Titulación.



IV. Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria

El diseño o rediseño de un equipo o maquinaria es el proceso mediante el cual se crea o se modifica la estructura y funcionamiento de una herramienta o máquina para cumplir con un objetivo específico.

Se entiende por rediseño la reparación mayor o la modificación de un elemento del equipo, aparato o maquinaria que tienda a corregir su diseño original y que a su vez conserve su funcionamiento básico, logrando con esto mejoras en su funcionamiento y con ello impactos positivos en el ámbito industrial o comercial.

El o la egresada tendrá que entregar un trabajo escrito en donde plasme de manera general la justificación del desarrollo, el proceso general que se siguió para el diseño o rediseño; así como los elementos específicos que caracterizan y validan el desarrollo; tales como planos, cálculos, circuitos, programas, etc., implicados en su trabajo.

En esta modalidad se incluye también el diseño o rediseño de procesos productivos (industriales o de servicios), así como de prototipos y sistemas tecnológicos diversos: computacionales, informáticos, electrónicos, mecánicos, etcétera.

Artículo 8. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de Tesis, tesina e informes, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Tesis

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

El Comité de Titulación deberá definir características básicas que deberá reunir el documento de tesis. Entre estas características deberá incluirse tabla de contenido, resumen, introducción, capítulos específicos, y la lista de referencias o bibliografía.

II. Tesina

Es un trabajo monográfico que pueden realizar los egresados de técnico superior universitario, de licenciatura o del nivel profesional del tipo medio superior, cuyas profesiones requieran título para su ejercicio. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.

Una tesina es un documento más corto y menos detallado que una tesis. Puede abordar un tema o aspecto concreto, teórico o práctico, relacionado con la carrera, y debe estar bien escrito y organizado.

Las y los egresados podrán desarrollar este documento a partir analizar un problema técnico-práctico con un nivel de detalle adecuado, y que esté relacionado con su carrera; en donde se incluya y fundamente una propuesta de solución.

III. Informe de prácticas profesionales

Es el documento en el que el egresado(a) manifiesta cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó en relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolver o intentar solucionarlas. Para graduarse mediante esta opción, el o la egresada deberá acreditar al menos dos años de práctica profesional.



Para la cuantificación de estos dos años, podrá considerarse hasta un año de práctica profesional realizada durante el año previo a la fecha de egreso.

Este informe, de carácter individual, es un texto académico relacionado con el campo disciplinario de la profesión, en donde además de una introducción, se debe describir el contexto o situación general del ente o institución en donde se desarrolló la experiencia profesional, la descripción de o los problemas enfrentados, su diagnóstico, la forma que se abordaron o se propusieron resolver; y los conocimientos y habilidades académicas desarrolladas como parte de este proceso.

El o la egresada, que opten por esta modalidad de titulación, deberá tener cuidado de no incurrir en violaciones a secretos industriales del o los entes productivos donde se realizó la práctica profesional. Por lo que no será necesario profundizar en detalles técnicos en el informe y las referencias al ente o institución deben ser genéricas, respecto al giro y tamaño de esta, sin hacer referencia al nombre o domicilio específico.

Capítulo III De los requisitos de las modalidades titulación

Artículo 9. Las siguientes modalidades de titulación deberán ser sustentadas ante un jurado:

Producción de materiales educativos:

- Guías comentadas o ilustradas;
- Paquete didáctico.

Investigación y estudios de posgrado:

- Trabajo monográfico de actualización;
- Seminario de investigación;
- Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria.

Tesis, tesina e Informes:

- Tesis;
- Tesina;
- Informe de prácticas profesionales.

Para estas nueve modalidades específicas de titulación, el Centro contará con lineamientos y formatos homologados, de tal forma que el documento que se genera en cada caso, en sí mismo, sea la base fundamental del trabajo de titulación que el sustentante defenderá en forma oral. Además, el Centro en sus procesos de evaluación internos deberá buscar que los directores y asesores de estos trabajos de titulación tengan un reconocimiento similar.

La integración del correspondiente jurado se hará acorde con el artículo 29 del Reglamento General.

Para el resto de las modalidades de titulación, referidas en el artículo 3 del presente Reglamento, será el Comité de Titulación quien autorice y evalúe la modalidad correspondiente.

Artículo 10. Con excepción de la modalidad de Informe de prácticas profesionales, las modalidades que implican la elaboración de un documento, especificadas en el artículo 9 del presente Reglamento, el proyecto y documento correspondiente podrán desarrollarse por equipos de hasta tres egresadas o egresados de la misma o diferentes carreras impartidas en el Centro.

Para la aprobación y defensa de estos trabajos, se deberá observar lo siguiente:



- a) El trabajo recepcional será único, y en su portada deberá establecerse que dicho trabajo fue desarrollado, con fines de titulación, por los correspondientes autores, especificando la(s) carrera(s) respectiva(s).
- b) Si los egresados son de la misma carrera, el correspondiente Comité de Titulación le corresponde dar la autorización del correspondiente protocolo asignando un solo director del trabajo y, si los hubiera, codirectores y asesores. Además, los Comités de Titulación observarán lo indicado en el artículo 15 del presente Reglamento y designará un mismo jurado ante el cual se defenderá el trabajo colectivo.
- c) Si los egresados son de diferente carrera, los correspondientes Comités de Titulación se pondrán de acuerdo para autorizar el correspondiente protocolo, asignando un solo director del trabajo grupal, y si los hubiera codirector y asesores. Además, en acuerdo los Comités de Titulación participarán designarán un mismo jurado ante el cual se defenderá el trabajo colectivo.
- d) En todos los casos la defensa se hará de manera colectiva ante el mismo jurado, en donde cada autor del trabajo deberá mostrar que tuvo una participación relevante, esto a través de tener una comprensión general de lo hecho y, en su caso, un dominio mayor de la aportación específica que tuvo en el trabajo correspondiente.
- e) En todos los casos se levantará un acta particular de titulación para cada uno de los egresados, aplicando lo referido en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 11. En todas las modalidades de titulación se deberá elaborar un acta acorde con el artículo 30 del Reglamento General de Titulación, incluyendo el asignar una calificación, en una escala centesimal, que valore la forma en que se ha acreditado, para lo que se procederá de acuerdo con la modalidad de titulación, como se establece enseguida.

I. Para las modalidades que no requieren la integración de un jurado evaluador, el Comité de Titulación asignará mediante oficio la calificación, misma que será parte del expediente de titulación, donde aplicará los siguientes criterios:

- a) En las modalidades de desempeño académico sobresaliente, se asignará una calificación igual al promedio global de calificaciones obtenida en la carrera.
- b) Para la modalidad de examen general de certificación profesional, la calificación se obtendrá con base en el índice de CENEVAL del nivel de desempeño de la Sección Disciplinaria, misma que se compone de áreas y subáreas para evaluar conocimientos y habilidades específicas de la profesión. La calificación de titulación se obtendrá con la siguiente tabla:

Rango de puntajes del Índice CENEVAL en la sección disciplinaria	Calificación en el acta de titulación	Rango de puntajes del Índice CENEVAL en la sección disciplinaria	Calificación en el acta de titulación
1300 - 1150	100	1072 - 1065	89
1149 - 1142	99	1064 - 1057	88
1141 - 1135	98	1056 - 1050	87
1134 - 1128	97	1049 - 1043	86
1127 - 1121	96	1042 - 1036	85
1120 - 1113	95	1035 - 1029	84
1112 - 1105	94	1028 - 1022	83



1104 - 1097	93	1021 - 1015	82
1096 - 1089	92	1014 - 1008	81
1088 - 1081	91	1007 - 1000	80
1080 - 1073	90		

- c) En los exámenes globales teórico y teórico práctico, se deberá considerar la calificación obtenida en el examen específico y el promedio global de calificaciones obtenidas en la carrera. En caso de que la acreditación se dé por un valor del índice Ceneval en la sección disciplinar de entre 920 y 999 puntos, la calificación será la resultante de la conversión de los puntajes de este índice que se muestran en la siguiente tabla:

Rango de puntajes del Índice CENEVAL en la sección disciplinar	Calificación en el acta de titulación
999 - 974	79
973 - 948	78
947 - 920	77

- d) Para la modalidad de titulación por cursos o créditos de maestría o doctorado se deberá considerar el promedio global de calificaciones obtenidas en la carrera por el egresado, el prestigio del posgrado y los resultados obtenidos de las asignaturas cursadas en el posgrado.

II. Para las modalidades de titulación que son sustentadas ante un jurado; la decisión sobre la aprobación del trabajo recepcional la tomará el Jurado; buscando que la decisión sea por consenso, y en su defecto por mayoría. También la calificación la asignará el jurado. Para lo que deberá considerar:

- La calidad del trabajo presentado,
- Su defensa,
- El promedio global de calificaciones obtenidas en la carrera por el sustentante.

Con base en esto el Jurado deberá buscar asignar una calificación por consenso o en su defecto promediando las puntuaciones asignadas por los integrantes del jurado. Independiente de la forma que se aprobó, sea por mayoría o por consenso, en el acta solo se deberá consignar que aprobó, con la calificación (o promedio) correspondiente.

Si el sustentante no logra aprobar, sea porque no alcanzó una mayoría de votos del jurado o porque la calificación (o promedio) fue menor a sesenta, entonces el jurado deberá informar por escrito al Comité de Titulación las causas por las que el sustentante no logró aprobar. En cuyo caso el sustentante sólo podrá presentar una nueva defensa cuando hayan transcurrido seis meses, haciendo los ajustes y mejoras correspondientes. La nueva defensa se podrá sustentar ante el mismo u otro jurado, a juicio del Comité de Titulación.

Artículo 12. En las modalidades de titulación referidas en el artículo 9 del presente Reglamento , que se sustentan ante un jurado, las y los egresados deberán elaborar un documento escrito con las características específicas establecidas en el presente Reglamento para cada modalidad. Además de manera general se deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Las primeras páginas del documento deben incluir: portada, autorización de la modalidad por parte del comité de titulación, demás autorizaciones en caso de que las hubiera para el correspondiente documento; así como una carta responsiva



donde el o los autores declaren bajo protesta de decir verdad, que el trabajo es de su autoría, es original y se hace responsable de su contenido.

II. El documento deberá incluir resumen, introducción, el cuerpo fundamental del trabajo, que puede estar dividido en secciones o capítulos, y la lista de referencias.

III. A lo largo del documento se deben citar adecuadamente las fuentes bibliográficas consultadas para la realización del escrito; esto para respaldar y contextualizar las afirmaciones, dar crédito a otros trabajos publicados, facilitar la verificación de la calidad y originalidad del trabajo y contribuir al avance del conocimiento.

IV. Los trabajos citados en el documento recepcional se presentarán al final en la sección de referencias, y deben estar escritas de manera uniforme siguiendo algún formato reconocido en el correspondiente medio académico.

V. No será necesario generar y conservar una versión impresa del documento recepcional, pero sí será necesario presentar una versión digital final del documento para que, siguiendo el trámite correspondiente, sea subido al Repositorio Institucional de la Universidad de Guadalajara para su acceso público.

VI. El o los autores del documento del trabajo recepcional deberán dar su autorización para que el escrito sea de acceso público en este repositorio. En caso de que el documento sea parte de una investigación que busca proteger su propiedad intelectual ante las autoridades competentes, dicha autorización podrá tener efecto hasta doce meses después de realizado la defensa del mismo, esto para no afectar los correspondientes procesos de protección.

VII. En el expediente de titulación que se conserve en la División a la que pertenece cada carrera, se deberá integrar la evidencia de que el documento final ha sido subido en el correspondiente Repositorio Institucional de la Universidad de Guadalajara. Esto será responsabilidad del Presidente del Comité de Titulación, para lo que tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la realización del examen recepcional.

VIII. El documento podrá estar escrito en español o inglés, tanto en su título como en su contenido. En caso de que esté en inglés, se deberá incluir la traducción al español del título y el resumen correspondiente.

Artículo 13. En consideración a los artículos 24 y 25 del Reglamento General, el Comité de Titulación además de un director del trabajo recepcional, podrá nombrar hasta dos asesores del mismo, a fin de que puedan complementar la orientación académica y profesional para la elaboración del documento correspondiente.

Las designaciones de asesor o asesores deben estar justificadas y cumplir los mismos requisitos del director de titulación, establecidos en el artículo 23 del Reglamento General.

Para el caso del nivel de técnico superior universitario, no será necesario que el director de titulación haya cursado este nivel académico, y bastará que tenga el título de licenciatura o superior, y cumpla el resto de los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General.

En caso de trabajos multidisciplinares realizados por más de un egresado, además de un director, se podrá nombrar un codirector cuya área de especialización sea diferente a la del director; y que cumpla los requisitos establecidos del artículo 23 del Reglamento General.



Capítulo IV

Del procedimiento para el registro y revisión de los trabajos recepcionales

Artículo 14. Autorizada la modalidad del trabajo de titulación de los modos de titulación consideradas en el artículo 9 del presente reglamento, junto con la designación del director, y en su caso el o los asesores, acorde a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Titulación, el o la egresada tendrá un año para presentar el trabajo recepcional correspondiente; y se podrá extender una prórroga de hasta un año adicional por el correspondiente Comité de Titulación.

Artículo 15. Cuando el Director de Titulación considere que el documento del trabajo recepcional, en lo general ha sido concluido, notificará esto al Comité de Titulación, por medio electrónico, acompañando esta notificación con el documento digital correspondiente. Acto seguido el Comité de Titulación, para verificar y validar el documento final que se defenderá en el examen recepcional, procederá de acuerdo con los procedimientos específicos según la modalidad de titulación.

Información sobre su aprobación:

- Este Reglamento fue aprobado con el Dictamen No. CUCEI/CE-CN/001/2023 por el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías en la sesión extraordinaria 06/2022-2023 de fecha 04 de octubre de 2023. El Reglamento entró en vigor el 19 de octubre de 2023.

Revisado: Oficina del Abogado General, agosto de 2023.